

concedido

113
108



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°1134-2014-0AL/MDPMDP

Pangoa, 09 de diciembre del 2014

VISTO: La Opinión Legal N°151-2014-/SGA-MDP, de fecha 24 noviembre del 2014, nombramiento de comisión paritaria y negociación de pliegos de reclamos, expediente N° 11496-2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 43° de la ley N° 27972 ley orgánica de Municipalidades establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el expediente N° 11496-2014, representado por don. Carlos López Rojas, Rubén Eli Pariona Flores y Villarroel Fermín Mendoza Acevedo del Comité de trabajadores Obreros de la municipalidad distrital de Pangoa donde solicitan se constituya la Comisión Paritaria de conformidad a lo establecido Decreto Supremo N° 070-85-PCM y lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 29951, Ley de presupuestó del sector público para el año 2015, y la cuarta disposición transitoria de la ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, la cual regula la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerios y movilidad de los trabajadores de los gobiernos Locales, la misma que se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, y su fijación se efectúa de acuerdo a los dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM; corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad garantizar la aprobación y reajuste de los precitados conceptos que cuenten con el correspondiente financiamiento de los actos administrativos que formalicen;

Que, no son de aplicación a los gobiernos locales los aumentos de remuneraciones bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el poder ejecutivo a los servidores del sector público, cualquier pacto en contrario es nulo;

Que, la constitución política del Estado en el inciso 2) del artículo 28 en la cual se desprende que "el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, la Constitución Política del Estado, reconoce los derechos a Sindicalización y a Negociación Colectiva, solicitud que se tiene a la vista presentado por los representantes de los trabajadores Obreros de la Municipalidad distrital de Pangoa y que el Estado ha regulado mediante leyes específicas como lo establecido en el art. 25° del D.S. N° 003-82-PCM;

Que, además la Negociación Colectiva está regulado y aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. Así como el Decreto Supremo N° 001-92-TR, en calidad de disposición reglamentaria las cuales constituyen normas que establece el Procedimiento de Negociación Colectiva, conforme a los lineamientos establecidos mediante Convenio N° 98 de la Organización Internacional de Trabajo(OIT),ratificado por el Perú en concordancia con el artículo 28 de la Constitución Política del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, mediante informe N° 321-2014/SGA-MDP de fecha 11 de noviembre, suscrito por Edilberto E. Dolores Ponciano Sub Gerente de Administración, que solicita la opinión legal para la constitución de la comisión Paritaria de trato Directo, para la negociación, del pliego petitorio año 2015;

Opinión Legal N° 151-2014-ALI/MDP de fecha 24 de noviembre del 2014, del Asesoría Legal, por lo que da cuenta que ha recibido la solicitud del Sub Gerente de Administración por lo que da cuenta de la Solicitud de Villarroel Fermín Mendoza Acevedo y otros en su condición de primer delegado de la sección sindical de obreros Municipales del Distrito de San Martín de Pangoa por lo que solicita la constitución de la comisión paritaria; a efectos de llevar adelante una negociación colectiva para cuyo efecto debe designar el Sr. Alcalde una comisión Paritaria-

Que, considerando, el Decreto Supremo N°070-85-PCM, regula el mecanismo de negociación colectiva de trabajo, entre los funcionarios y servidores de los gobiernos locales. Y para Ello debe nombrarse una comisión paritaria;

Que, la opinión Legal del asesor Legal interno llega a la conclusión por los hechos expuesto es FUNDADO el pedido, de la designación de la comisión paritaria a fin de negociar la propuestas del convenio colectivo, sindicato de Obreros de la municipalidad Distrital de Pangoa. El Alcalde debe proceder designar y conformar una Comisión Paritaria, para la negociación del Pliego Petitorio de los trabajadores obreros Municipales para el periodo 2015,. A demás recomienda como Segundo Punto: Que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente y notifiquese a las partes;

En uso de sus atribuciones contenidas en la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, estando a las normas legales invocadas y con la opinión Legal de la Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la constitución de la Comisión Paritaria a efectos de iniciar la negociación colectiva del pliego Petitorio para el año 2015 entre los trabajadores obreros municipales y la municipalidad distrital de Pangoa quedando conformada de la siguiente manera;

a) En Representación del Alcalde Titular del Pliego.

- Gerente Municipal

b) Representante de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

- Sub Gerencia de Administración
- Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Unidad personal
- Asesoría Legal Interno

c) Representantes Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Distrital de Pangoa.

- Sr. Villarroel Fermín Mendoza Acevedo. Delegado Principal de los trabadores Obreros
- Sr. Carlos López Rojas Delegado Suplente de los trabadores Obreros
- Sr. Rubén Eli Pariona Flores Delegado Suplente de los trabadores Obreros

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de administración y jefe de personal para la atención y coordinación que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

GESTION 2011 - 2014
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION



1786

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

INFORME N° 321- 2014/SGA-MDP

A : ABOG. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.
ASESORIA LEGAL INTERNO

DE : SR. EDILBERTO E. DOLORES POMIANO.
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION

ASUNTO : SOLICITO OPINION LEGAL.

REF. : EXP. 11496/Solicitud.

FECHA : Pangoa, 11 de Noviembre del 2014.



A través del presente me dirijo a Ud. A fin de saludarlo cordialmente, y que visto la Solicitud de la referencia, emitido por el **Sr. Mendoza Acevedo Villarroel F.-Primer Delegado de la Sección Sindical de Obreros Municipales de San Martín de Pangoa**, en el cual presenta El Proyecto de Convención Colectiva y con la que solicitan se convoque a la Comisión Paritaria para la formulación de una Solución.

Por lo que solicito **OPINIÓN LEGAL PARA LA CONSTITUCION DE LA COMISION PARITARIA DE TRATO DIRECTO, PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO PETITORIO AÑO 2015**, según los documentos adjuntos. Ajunto 18 folios.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Sr. Edilberto E. Dolores Pomiano
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION

C.c.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN
ASESORÍA LEGAL INTERNA



HO
105

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 DESPACHO DE ALCALDÍA
 RECIBIDO
 FECHA: 24 NOV 2014
 HORA: 8:32 FOLIO: 20
 EXP: 11496 FIRMA: A

OPINIÓN LEGAL No.151 -2014/ALI-MDP

A : Lic. JORGE F- HERHUAY QUINTANA.
 Alcalde.
DE : Abg. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.
 Asesor legal interno.
ASUNTO : Nombramiento de comisión paritaria.
EXPEDIENTE : 11496-2014.
FECHA : Pangoa, 24 de Noviembre del 2014.

VISTOS: Viene a esta oficina de Asesoría Legal con informe N° 321-2014/SGA-MDP suscrito por el Sr. Edilberto E. Dolores Pomiano de la fecha 11/11/2014 por la que cuenta que ha recibido la solicitud por el Sr. Mendoza Acevedo Villarroel en su condición de primer delegado de la sesión sindical de obreros Municipales de San Martin de Pangoa por la que solicita la constitución de la comisión paritaria; a efectos de llevar adelante una negociación colectiva para cuyo efecto debe el Sr. Alcalde designar una comisión paritaria.

CONSIDERANDO:

Que los obreros Municipales son trabajadores de la administración pública. Que se rigen por el régimen laboral de la actividad privada.

OPINION LEGAL:

Es FUNDADO el pedido, de la designación de la comisión paritaria a fin de negociar la propuesta del convenio colectivo, Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente.

Anexos:

Exp.11496 -2014.

Folios 20.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

 Abg. Domingo Maxwell Vilca Vargas
 CAL. 688
 ASESOR LEGAL INTERNO

PROVEIDO
 PASE A: Secretario
 PARA: Su tramite.
 FECHA: 24.11.14



PROVEIDO
16 NOV 2014

109
104

Exp. N° : EXP N° 11496 FOLIO 18
Sumilla : Presentamos proyecto de HORA 9:24 FIRMA F
Convención colectiva. FECHA

AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO/ SATIPO.

LÓPEZ ROJAS CARLOS, con DNI N° 20982142, PARIONA FLORES RUBÉN ELÍ, con DNI N° 20982002, y ha MENDOZA ACEVEDO VILLARROEL FERMÍN, con DNI N° 20974482; ante usted nos presentamos y decimos:

Los recurrentes en nuestra condición representantes de la Sección Sindical de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa, invocando lo dispuesto del inc. 2) del Art. 28° de la Constitución Política del Perú, del cual se desprende que "el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado", en ese contexto estando el D. S. N° 010-2003-TR, Ley N° 25593 y el Art. 2° del Convenio de la OIT N° 54, **PRESENTAMOS NUESTRO PLIEGO REFERENTE AL PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA.** Estando a lo expuesto **SOLICITAMOS** que dentro de 10 días se convoque a la comisión paritaria con la finalidad de encontrar una fórmula de solución.

MAS DIGO: El acápite 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo 070-85-PCM, no existe impedimento para que la restricción presupuestaria y las condiciones de austeridad que señala el marco legal presupuestario afecte la

Pasaje Alfaro N° 102; a una cuadra de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el distrito de El Tambo, Provincia de Huancaayo/Junín.

RPM : # 77 79 71
CEL : 964 - 500 604
CLARO : 940 5984 38
Telef. : 064 - 246528
FAX : (064) 24 6528.

Administración
07-11-14

Asesoría Legal
Empleados N° 321
11 nov 2014



actividad del Gobierno local de aprobación de reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerios y movilidad a trabajadores, pues únicamente se exige que dicho gasto se encuentre previamente presupuestado y financiado. Dicho argumento se encuentra reconocido por el Tribunal Constitucional.

POR TANTO:

A su despacho solicito proveer el presente teniendo en cuenta lo expuesto, es ley.

ANEXOS:

1. Copia de DNI de los solicitantes.
2. Copia simple de la Resolución de Reconocimiento de la Sección Sindical.
3. Copia del libros de actas de la designación de los representantes.

Satipo, 04 de Noviembre del 2014.



[Signature]



MENDOZA ACEVEDO VILLARROEL F.

DNI N° 20974482

PRIMER DELEGADO



[Signature]



LÓPEZ ROJAS CARLOS

DNI N° 20982142

SEGUNDO DELEGADO

[Signature]



PARIONA FLORES RUBÉN ELI

DNI N° 20982002.

SECRETARIO

[Signature]

ABOGADO
CAJ 3159



**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA DE
LA PROVINCIA DE SATIPO Y LA SECCIÓN SINDICAL DE
OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD MENCIONADA PARA
EL AÑO 2015.**

I. DE LA DENOMINACIÓN.

**1.1 SECCIÓN SINDICAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PANGOA.**

Reconocido mediante **Resolución Zonal MRT 478 - 2006
TRTDRTPE-J/ZTE/SAT.**

**1.2 DOMICILIO SINDICAL PARA EFECTOS DE LA
NOTIFICACIÓN.**

Para los efectos de notificación del presente y demás actos
procedimentales, cumplimos con señalar nuestro domicilio el
cual se encuentra ubicado en la Av. Rio Ene Mz. "G" Lte. 02;
en el distrito de Pangoa/Satipo.

**II. NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
NEGOCIADORA.**

Los integrantes de la Comisión Negociadora se encuentran integrados
por las siguientes personas que representan a la Sección Sindical:

Pasaje Alfaro N° 102; a una cuadra de la Corte Superior de Justicia
de Junín, en el distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo/Junín.

RPM : # 77 79 71
CEL : 964 - 500 604
CLARO : 940 5984 38
Telef. : 064 - 246528
FAX : (064) 24 6528.



a) *Primer delegado de la Sección Sindical.*

MENDOZA ACEVEDO VILLARROEL FERMÍN, con DNI N° 20974482.

b) *Segundo delegado de la Sección Sindical.*

LÓPEZ ROJAS CARLOS, con DNI N° 20982142.

c) *Secretario de la Sección Sindical.*

PARIONA FLORES RUBÉN ELÍ, con DNI N° 20982002.

d) **COMO ASESOR**, al Dr. HERRERA LAVADO L. WIDER con registro de colegiatura CAJ N° 3159 (Art. 50° del D. S. N° 010-2003-TR).

Participar en la negociación colectiva, conciliación y arbitraje de todos los actos procesales propios de esta negociación colectiva. Del mismo en suscribir cualquier acuerdos en beneficio del Sindicato y de sus agremiados, con las facultades y poderes conferidas a los presentes de la comisión.

III. ÁMBITO DE LA NEGOCIACIÓN.

- 3.1 La presente convención colectiva de trabajo establece las normas que relacionan a la Sección Sindical de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pangoa y a la Municipalidad Distrital de Pangoa.



- 3.2 La Municipalidad Distrital de Pangoa **reconoce** a la Sección sindical que firma la presente convención colectiva de trabajo como la entidad representativa de los trabajadores obreros afiliados a la misma que laboran a su servicio.
- 3.3 Están amparados, por la presente convención colectiva de trabajo, todo los trabajadores obreros **afiliados** a la Sección Sindical de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

IV. INTERPRETACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA.

- 4.1 En caso de duda sobre la interpretación del contenido de alguna cláusula de la presente convención colectiva, a pedido de cualquiera de las partes, cuando existan problemas para su aplicación por esta causa, se realizaran reuniones entre la parte laboral y los representantes de la Municipalidad Distrital de Pangoa, ante las cuales la respectiva comisión sindical tendrá (2) días útiles de permiso con goce de remuneraciones para que los miembros concuerden la propuesta a plantear. A partir del cuarto día ambas partes darán inicio a las reuniones por máximo de (2) días útiles prorrogables solo por acuerdo de las partes.
- 4.2 De no arribarse a un acuerdo las partes podrán ejercer su derecho conforme a ley.



- 4.3 La Municipalidad Distrital de Pangoa, otorgará a los miembros plenos de la comisión permiso con goce de remuneraciones durante el tiempo que dure la negociación.
- 4.4 Para efecto de estas reuniones de interpretación, la comisión de la Sección Sindical de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pangoa, tendrá la misma composición establecida por la presente convención para la negociación de pliego de reclamos.

V. DEMANDAS DE JORNADA DE TRABAJO.

1. El Sindicato y la Municipalidad Manifiestan su adhesión al principio de que a cada jornal devengado debe corresponde una jornada diaria de ocho (8) diaria de trabajo efectivo, respetándose en todo caso el promedio de 48 horas semanales conforme a ley.
2. Los horarios de trabajo responden a los requerimientos operacionales con arreglo a ley y a lo dispuesto en los Artículos 2° y 6° del Texto único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, horario y trabajo en sobre tiempo Decreto Supremo N° 007-2002 - TR. Modificado por Ley N° 27671.

VI. PRONUNCIAMIENTO SOBRE HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y REPOSICIÓN.



- 6.1 Las herramientas a usarse en el día se recibirán en el día y entregaran dentro de las horas de labor en los lugares para tal fin.
- 6.2 Los trabajadores no usaran en el trabajo por ningún motivo, las herramientas de su propiedad.
- 6.3 La Municipalidad Distrital de Pangoa, conviene en reponer en forma inmediata y gratuita las herramientas en los casos de desgaste normal, rotura, destrucción y pérdida no atribuible al trabajador.
- 6.4 En los casos de perdida de herramienta la supervisión realizará la investigación correspondiente y determinara si hubo o no descuido de parte del trabajador, quien a su vez si lo desea, podrá recurrir a su Sindicato. Las herramientas perdidas por descuido del trabajador serán repuestas por él a un precio menor que el de su costo actualizado, teniendo en cuenta el desgaste y estado del material, debiendo realizar el pago en cuotas no mayores a un jornal por mes.

VII. DEMANDAS DE PERMISO A LOS TRABAJADORES.

- 7.1 La Municipalidad Distrital de Pangoa de Satipo por intermedio del supervisor autorizado podrá conceder a los trabajadores permisos por motivos justificados sin goce de salarios, teniendo en cuenta las necesidades de las operaciones y las del trabajador.



- 7.2 En caso de fallecimiento de un miembro de la familia del trabajador, la ausencia al trabajo será pagada hasta (5) días hábiles si el entierro se realiza en la Provincia de Satipo, y, hasta seis (7) días útiles si el entierro se realiza fuera de ella.
- 7.3 Po la causa descrita en el párrafo anterior el trabajador no perderá por el día de descanso o semanas parcialmente trabajadas.
- 7.4 El trabajador a su regreso presentará la correspondiente partida de defunción o boleta original para justificar su ausencia y hacerle efectivo el pago correspondiente, dándosele atención preferente dada la naturaleza del caso.

VIII. DEMANDA ECONÓMICA.

- 8.1 La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene otorgar un incremento de la remuneración por costo de vida para el ejercicio presupuestal del 2015 en adelante consistente en la suma de S/. 300.00 N/S. mensuales adicionales a la remuneración mensual a cada trabajador afiliado a la Sección Sindical desde enero del 2015 en adelante.
- 8.2 La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene otorgar una bonificación por concepto de la canasta navideña antes del 25 de diciembre, hasta un monto de S/. 250 Nuevo Soles a cada trabajador obrero afiliado a la Sección Sindical y en la fecha que corresponde, independiente a la gratificación de



una remuneración por fiestas navideñas que por ley le corresponde a cada obrero conforme a Ley N° 27735.

- 8.3 La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene otorgar una bonificación especial a cada trabajador por onomástico a los trabajadores obreros sindicalizados y afiliados a la Sección Sindical la suma de S/. 250.00 N/S en cada fecha que le corresponde a partir del año 2015.

IX. DEMANDAS SINDICALES.

- 9.1 La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene respetar el horario de trabajo de los trabajadores obreros que realizan sus labores en el trabajo nocturno normal de 10.00 pm a 6:00 am.
- 9.2 La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene respetar y dar cumplimiento a todos los acuerdos y derechos adquiridos pactos colectivos, resoluciones, actas de trato directo entre otros y la aplicación de todos los beneficios y derechos laborales establecidos por las leyes laborales y la Constitución Política del Estado para todos los trabajadores obreros municipales y afiliados a la Sección Sindical de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- 9.3 La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene en otorgar vestuarios de calidad tela dril para todos los obreros permanentes y eventuales consistentes en 2 pantalones,



100
95

camisa dril, 2 polos de algodón un par de zapatos y un par de botas, una casaca color azul, asimismo la entrega será de un solo color y en el mes de mayo.

- 9.4 La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene en apoyar económicamente a los dirigentes sindicales para asistir en eventos que realizará la FENAOMP como es el Congreso Nacional y Asambleas Nacionales consistentes en la suma de S/. 3, 000.00 N/S., a partir de enero del 2015 en adelante.

X. MENADAS DE CONDICIONES GENERALES y DE ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- a) La Municipalidad Provincial de Satipo conviene respetar el otorgamiento de Licencia Sindical permanente en forma automática con cargo a regularizar a los dirigentes de la Sección Sindical a partir del primero de enero del año 2015 en adelante.
- b) Las partes convienen que los acuerdos suscritos en el presente convenio colectivo solo serán de aplicación a todos los trabajadores Municipales afiliados a la Sección Sindical a partir de enero del año 2015 en adelante.
- c) La Municipalidad Distrital de Pangoa se compromete al cumplimiento y respetar la aplicación del presente convenio colectiva, pactado por las comisiones de trato directo entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Pangoa y la



Abog. L. WIDER HERRERA LAVADO

ESTUDIO JURÍDICO "IUS CIVITAS - HERRERA & ABOGADOS"

99
94

Sección Sindical de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pangoa y que dichos beneficios deberá de regir a partir del primero de enero del 2015 en adelante y de manera permanente.

FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE LA SECCIÓN SINDICAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.



MENDOZA ACEVEDO VILLARROEL F.

DNI N° 20974482

PRIMER DELEGADO



LOPEZ ROJAS CARLOS

DNI N° 20982142

SEGUNDO DELEGADO



PARIONA FLORES RUBÉN ELÍ

DNI N° 20982002.

SECRETARIO



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - G. R. / JUNIN
ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE SATIPO

Satipo, 14 de Setiembre de 2006.

SEÑORES : DELEGADOS SINDICALES OBREROS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

MATERIA : COMUNICACION DE (02) DELEGADOS

REFERENCIA : ESCRITO R.M.P N° 478-2006

VISTO; El escrito de la referencia, de conformidad a los alcances establecidos por el inciso c) del artículo 10° del Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo N° 011 -2003-TR y su modificatoria Ley N° 27912, inciso d) del artículo 10° , Decreto Supremo N° 010-2003-TR téngase por comunicado a los **DELEGADOS** conformado por los siguientes miembros :

01.- RUBEN ELI PARIONA FLORES

02.- HECTOR LUIS MACURI SOTO

HAGASE SABER.



Abog. JUAN FLORES ZAMUDIO
JEFE DE LA ZONA DE TRABAJO Y P.E. SATIPO



Gobierno Regional - Junin
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Junín
Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Satipo



94
89

Satipo 05 de Noviembre de 2014.-

VISTO; y estando al escrito, con registro de mesa de partes N° 1225 de fecha 05 de Noviembre de 2014, presentado por el Delegado de la Seccional Sindical de la Municipalidad del Distrito de Pangoa, referente a que si su reconocimiento sindical tiene el asidero legal correspondiente; Habiendo sido **reconocidos el 14 de setiembre de 2006 siendo su, RECONOCIMIENTO AUTOMATICO**; como DELEGADOS del análisis del Auto Zonal N°033-2010-JZTPE-SAT, de fecha 23 de setiembre de 2010, se desprende que se calificó de conformidad al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo Decreto Supremo N°062-2009-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-92-TR artículo 5° y el Decreto Supremo N° 010-2003-TR artículo 15°, **quienes se encuentran hábiles y facultados para ejercer derechos colectivos y se encuentran amparados por el Fuero Sindical como pueden representar ante su empleador y la Autoridad Administrativa de Trabajo los DELEGADOS: VILLARUEL FERMIN MENDOZA ACEVEDO, y CARLOS LOPEZ ROJAS.**

HAGASE SABER.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO - SATIPO

Abog. Juan Flores
JEFE DE ZONA



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la ciudad del Distrito de San Martín de Porongá, Provincia de Satipo, Departamento de Junín a los 26 días del mes de noviembre del 2009, siendo las 10:20 AM. Hora ceto en el local provisional gremial en la calle SHora HZ, W 2da 12 del Centro Poblado de San Ramón de Porongá, se reunieron los socios miembros y dirigentes de la Sección Sindical de obreros municipales Porongá (SSOMUNDP) bajo un director de debates elegido en el acto Sr: Modesto Rojas para que pueda dirigir la Asamblea actuando de secretario el Sr: Rubén Perona flores. Cumplido con el quórum reglamentario por lo que pide el Director de debates se declara abierta la sesión, el director de debates declara abierta la sesión con las palabras de estilo y manifiesta que el objeto de esta Reunión de carácter extraordinaria era con la finalidad de NOMBRAR EL COMITÉ ELECTORAL el objeto por lo cual se ceto como única agenda Elección de dos delegados para el periodo 2010 - 2011, leída el acta anterior después de ligeras discusiones y sometida a votación fue aprobado por todos los asistentes sin ningún voto en contra.

En seguida el director de debates provisional solicita se elija y se proseda al nombramiento del Comité electoral Acta que se desarrollo de inmediato, quedando constituido en el siguiente Orden.

Modesto Rojas chipona	Presidente
Chodi Pascual Huaman logo	Secretario
Rubén Perona flores	Vocal

Acto seguido, el director de debate provisional tomo la promesa de honor a los miembros designados del Comité Electoral para proceder con toda la parcialidad y rectitud prometiendo los elegidos proceder, así el director de debates le cede la mesa directiva a fin de llevar adelante la elección de los dos delegados para que dirija las destino de institución en beneficio de sus afiliados a la (SSOMUNDP) El-



Presidente del Comité Electoral, en uso de sus atribuciones y autonomía se convocó a elección en el acto ya que no cuenta con la cantidad suficiente de socios, después de haber escuchado diversas opiniones y que todos consideraron con la misma sede se nombre a los dos delegados, acto seguido el Compañero Ruben Pariona Flores. propone al Sr. Villarruel F. Mendoza Acevedo al Sr. Modesto Rojas Chipana. propone al Sr. Carlos Lopez Rojas y otros mas sometiendose a voto secreto.

Sometiendose al voto secreto se culminó la votación y se recopilaron los votos y se verificó a los ganadores con 03 votos al Sr. Villarruel Fermín Mendoza Acevedo. y con 02 votos al Sr. Carlos Lopez Rojas. siendo los elegidos como primer delegado Sindical al Sr. Villarruel F. Mendoza Acevedo y como delegado al Sr. Carlos Lopez Rojas de mismo se nombro como cargo de Secretario a actas y Archivos al Sr. Ruben Pariona Flores. en el cargo de Tesorero al Sr. Hector Macuri Soto, y en el cargo de vocales a los Sres. Modesto Rojas Chipana y Chadi Pascual Huamanlazo. y de inmediato se juramentó a la nueva directiva quienes conduciran los destinos de la Sección Sindical. de Obreros municipales. en el periodo del 2010 y 2011 en el siguiente orden.

VILLARRUEL F. MENDOZA ACEVEDO	-	PRIMER DELEGADO
CARLOS LOPEZ ROJAS	-	DELEGADO
RUBEN PARIONA FLORES		SECRETARIO ACTAS-ARCHIVOS
HECTOR MACURI SOTO		TESORERO
MODESTO ROJAS CHIPANA		VOCAL
CHADI PASCUAL HUAMANLAZO		VOCAL

Acto seguido, después de los calurosos aplausos conduciendo el nombramiento de los delegados y otros miembros. mas el Presidente del Comité Electoral cedió la mesa directiva

... a ... de ... de ... para la juramentación de los delegados



que fueron elegidos y otros socios componentes conduciendo con el nombramiento de los delegados que conduzcan los destinos del Sindicato. Acto que fue recibido con un caloroso aplauso por los socios asistentes, el Sr. director de debates provisional elogio a los elegidos y tuvo palabras de emoción, expresando su esperanza de que esta alcance sus objetivos que se propone y que todos los socios nos comprometamos a colaborar con entusiasmo posible.

Siendo las 13:30 P.M. Hores se levanta la sesion firmando todos los asistentes, despues de leer el contenido del acta la que fue aprobada por unanimidad.



[Signature]
D.V.I. 04306442



[Signature]
D.V.I. 982002

[Signature]
D.V.I. 20924482

[Signature]
D.V.I. 20982142

[Signature]
D.V.I. 20995080

[Signature]
D.V.I. 21005036